



ACUERDO DE CONCEJO N° 000076-2025-MDP/CM [56091 - 15]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

La solicitud, de fecha 02 de julio del 2025, del administrado Jaime Luna Guerra, el OFICIO N° 001361-2025-MDP/GDTI-SGDT de 17 de julio del 2025, la Subgerencia de Desarrollo Territorial, el OFICIO N° 001249-2025-MDP/OGACGD de 15 de agosto del 2025, de la OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA, el OFICIO N° 001521-2025-MDP/GDTI- del 21 de agosto del 2025, la Subgerencia de Desarrollo Territorial, el OFICIO N° 001214-2025-MDP/GDTI 22 de agosto del 2025 la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe Legal N° 000291-2025-MDP/OGAJ E INFORME LEGAL No 000431-2025-MDP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 00024-2025-MDP/CDURYT (56091-13), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 20, señala que: “toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”.

Que, el artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala “frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sea suspendido sus efectos.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, en concordancia al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, con solicitud del administrado Jaime Luna Guerra, solicita la rectificación del acuerdo de concejo N° 171-2018-MDP del 21 diciembre del 2018 y de la minuta de fecha 31 de diciembre del 2018, y consecuentemente la elaboración de Escritura Pública, adjuntando el Acta de Sesión Ordinaria N°

ACUERDO DE CONCEJO N° 000076-2025-MDP/CM [56091 - 15]

024-2018, sindicando la vulneración de su derecho en el Acuerdo de Concejo y en la Minuta, por un error de tipeo en su lote.

Que, mediante OFICIO N° 001361-2025-MDP/GDTI-, de la Sub Gerente de Desarrollo Territorial solicita a la OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA copia fedateada de la minuta de fecha 31 de diciembre de 2018, otorgada por la gestión del exalcalde José Francisco Gonzales Ramírez a favor del señor Jaime Luna Guerra, a fin de contar con los elementos necesarios para emitir el pronunciamiento correspondiente.

Que, con OFICIO N° 001249-2025-MDP/OGACGD, la OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA señala a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial que dicho expediente se encuentra en su despacho bajo custodia con el sisgedo 5117-28 en físico con 126 folios.

Que, con OFICIO N° 001521-2025-MDP/GDTI-SGDT, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, emite opinión técnica, establece: "ELEVAR AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL el presente expediente para que en sesión de concejo realicen el análisis, deliberación y de ser el caso proceda a la RECTIFICACIÓN del Acuerdo de Concejo N° 171-2018-MDP de fecha 21 de diciembre del 2018, al haberse consignado en su parte resolutive, como "(...) predio ubicado en el Mz. S Lote N° 54 de la denominada Urb. Víctor Raúl Haya de la Torre que actualmente le corresponde la asignación: Sub Lote N° S-35 inscrito en la PE N° 11289434 (...) , CUANDO DEBIÓ CONSIGNARSE "(...) predio ubicado en el Mz C-2 Lote N° 18 Y 20 de la denominada Urb. Victor Raúl Haya de la Torre que actualmente le corresponde la asignación: Sub Lote N° U-11, y De ser aprobado la rectificación del Acuerdo de Concejo N° 171-2018-MDP de fecha 21 de diciembre del 2018, el alcalde, deberá proceder a firmar la Minuta aclaratoria que corresponde respecto al Sub-Lote N° U-11 de la denominada Urb. Víctor Raúl Haya de la Torre, a favor del administrado Jaime Luna Guerra, identificado con DNI N° 16467563.

Asimismo, la emisión de escritura pública, no es competencia de la Municipalidad Distrital de Pimentel, por cuanto según el artículo 51° de la Ley N° 260002, debe ser realizado por el notario."

Que, con OFICIO N° 001214-2025-MDP/GDTI la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura emite pronunciamiento: "RATIFICANDO lo indicado por la Subgerencia de Desarrollo Territorial, pues efectivamente se evidencia un error material desde el Acuerdo de Concejo N° 171-2018-MDP de fecha 21 de diciembre del 2018, en su artículo primero y en la Minuta suscrita el 31 de diciembre del 2018, ante la Notaria Medina Ticse, a favor de Jaime Luna Guerra, pues erróneamente se ha consignado SUB LOTE N° U-22, siendo correcto U-11.

Que, el Informe Legal N°291-2025-MDP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, establece que esta Gerencia, es un órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad, se ajusten a Ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, es por ello que para mejor resolver, se requiere los actuados del presente expediente, correspondientes al sisgedo N° 5117, en físico con 126 folios, el cual se encuentra bajo su custodia de la Gerencia de Desarrollo Territorial.

Que, el Informe Legal N°431-2025-MDP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, establece en analogía ante la opinión legal vertida con Informe N° 000540-2024-MDP/OGAJ de fecha 19 de julio del 2024, donde se absuelve la consulta jurídica: ¿Surten efectos legales los acuerdos aprobados mediante Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2018 del 21 de diciembre de 2018, aunque no obren en el Archivo Central los Acuerdos de Concejo individuales generados en virtud a dicha Acta?., donde se señala que: "el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2018 de fecha 21 de diciembre del 2018, donde se acordó autorizar al Alcalde (del año 2018) a firmar minutas y escrituras públicas de lotes de la denominada Urb. Víctor Raúl Haya de La Torre, así como aprobar la reubicación de lotes de predios inscritos en la PE N° 11254934 (predio de propiedad municipal); entre otros, tiene validez y produce efectos legales dentro del ámbito territorial de la municipalidad distrital de Pimentel, pues son decisiones que en su debido momento tomo el Concejo Municipal, independientemente de los criterios de proporcionalidad y razonabilidad que hayan tenido al momento de aprobarlos.", siendo en virtud de ello, la procedencia al

ACUERDO DE CONCEJO N° 000076-2025-MDP/CM [56091 - 15]

Pleno del concejo, para su debate y de corresponder su aprobación.

Que, mediante Dictamen N° 005-2025-MDP/CPSYPD, los miembros de la Comisión Permanente de Programas Sociales y Promoción de Derechos, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte, CONCLUYE que ante los actuados presentados en custodia en la Municipalidad, se denota EL CITADO ERROR MATERIAL en el Acuerdo de Concejo N° 171-2018-MDP de fecha 21 de diciembre del 2018, al haberse consignado en su parte resolutive, como "(...) predio ubicado en el Mz. S Lote N° 54 , debiendo haberse consignado: Sub Lote N° U-11, evidenciándose en el acta de la Sesión de Concejo N° 024-2018 del 21 de diciembre de 2018, la misma que surte los efectos jurídicos correspondientes. Por lo que, luego del debate llegando a la conclusión de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 90° del Reglamento Interno del Concejo; los Regidores miembros de la Comisión; acordaron por Unanimidad, recomendar al pleno del Concejo Municipal: i) La procedencia de la rectificación del Acuerdo de Concejo N° 171-2018-MDP de fecha 21 de diciembre del 2018, al haberse consignado en su parte resolutive, como "(...) predio ubicado en el Mz. S Lote N° 54 de la denominada Urb. Víctor Raúl Haya de la Torre que actualmente le corresponde la asignación: Sub Lote N° S-35 inscrito en la PE N° 11289434 (...) , CUANDO DEBIÓ CONSIGNARSE "(...) predio ubicado en el Mz C-2 Lote N° 18 Y 20 de la denominada Urb. Víctor Raúl Haya de la Torre que actualmente le corresponde la asignación: Sub Lote N° U-11, en concordancia a los informes técnicos y legales correspondientes, ii) DISPONER DERIVAR LOS ACTUADOS AL DESPACHO DE ALCALDIA, para la emisión de la Minuta aclaratoria que corresponde respecto al Sub-Lote N° U-11 de la denominada Urb. Víctor Raúl Haya de la Torre, a favor del administrado Jaime Luna Guerra, identificado con DNI N° 16467563, iii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel, en su Décimo Séptima Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 11 de setiembre del 2025, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz y Wernher Enrique Yackle Sánchez, con la ausencia justificada de los regidores Pedro Yrigoyen Fernandini y Eduardo Bueno Julón, con la dispensa del trámite de lectura y por UNANIMIDAD de los asistentes, se aprobó:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la rectificación del Acuerdo de Concejo N° 171-2018-MDP de fecha 21 de diciembre del 2018, al haberse consignado en su parte resolutive, como "(...) predio ubicado en el Mz. S Lote N° 54 de la denominada Urb. Víctor Raúl Haya de la Torre que actualmente le corresponde la asignación: Sub Lote N° S-35 inscrito en la PE N° 11289434 (...) , CUANDO DEBIÓ CONSIGNARSE "(...) predio ubicado en el Mz C-2 Lote N° 18 Y 20 de la denominada Urb. Víctor Raúl Haya de la Torre que actualmente le corresponde la asignación: Sub Lote N° U-11, en concordancia a los informes técnicos y legales correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO. – DERIVAR LOS ACTUADOS AL DESPACHO DE ALCALDIA, para la emisión de la Minuta aclaratoria que corresponde respecto al Sub-Lote N° U-11 de la denominada Urb. Víctor Raúl Haya de la Torre, a favor del administrado Jaime Luna Guerra, identificado con DNI N° 16467563.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.



ACUERDO DE CONCEJO N° 000076-2025-MDP/CM [56091 - 15]

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 22/09/2025 - 15:51:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
19-09-2025 / 10:00:51